



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vencido como se encuentra el término de traslado de la contestación al llamamiento en garantía efectuado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. tanto a la parte demandante como a la sociedad demandada, el despacho advirtiendo que tanto ALMACENES ÉXITO S.A. como la aseguradora llamada en garantía objetaron el juramento estimatorio o la estimación de perjuicios efectuado en el libelo demandatorio por la parte actora, le concederá a ésta última el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, lo anterior conforme a lo previsto en el inciso segundo del Art. 206 del C.G.P.

Para efectos de materializar lo ordenado en el presente auto, por secretaria remítase el link del expediente a la parte demandante para lo correspondiente.

Vencido el traslado, ingresen al despacho las diligencias para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.56 del 03 de junio de 2022.

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d841bed7391a1ca1089dce82780e19a515f92a3897d0185c0a259a4413485a94**

Documento generado en 02/06/2022 02:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>